

a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 40.000.000 de pesetas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Hart Michal el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11617 REAL DECRETO 497/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Miguel Angel Mesón Quevedo.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Mesón Quevedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de fecha 9 de julio de 1990, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Mesón Quevedo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11618 REAL DECRETO 498/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don José Silgado Gómez.

Visto el expediente de indulto de don José Silgado Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1985, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don José Silgado Gómez la pena privativa de libertad impuesta en esta causa, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11619 REAL DECRETO 499/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Fidel Alonso Carmona.

Visto el expediente de indulto de don Fidel Alonso Carmona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de fecha 6 de octubre de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Fidel Alonso Carmona el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a pagar en cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11620 REAL DECRETO 500/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Vicente Alvarado Bravo.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Alvarado Bravo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sección Tercera, en sentencia de 5 de noviembre de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Vicente Alvarado Bravo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11621 REAL DECRETO 501/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Julián Angel Antón Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Julián Angel Antón Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 16 de septiembre de 1989, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Julián Angel Antón Pérez la pena privativa impuesta de tres años de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, por otra de dos años de prisión menor y multa de 1.500.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11622 REAL DECRETO 502/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Miguel Baguena Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Baguena Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 11 de abril de 1988, a la pena de ocho años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Baguena Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por un año de prisión menor, a con-